

EST-VCT-GIAM-001
ESTADO PARM-058
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	014-89M	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S	08	27/12/2021	-GSC-ZO No. 000109	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 014-89M, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a realizar los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento de las medidas preventivas:</p> <p>Realizar limpieza del apique. Plazo inmediato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajustar o actualizar la matriz de peligros y riesgos existente. Plazo inmediato. • Actualizar la matriz de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles existente. Plazo 15 días. • Actualizar el procedimiento de limpieza del fondo del apique. Plazo 15 días. • Actualizar el procedimiento de transporte de mineral en el apique. Plazo 15 días.

					<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar e implementar programa de mantenimiento y limpieza del apique. Plazo 15 días. • Ajustar el procedimiento de transporte de mineral en el apique, en el cual se tenga en cuenta el porcentaje de llenado del balde, se analicen e implementen medidas de control tendientes a prevenir el derrame de material de este. Plazo 15 días. <ul style="list-style-type: none"> • Entrenar a los trabajadores en el desarrollo de las diferentes actividades en la explotación minera establecidas en los procedimientos de trabajo seguro existentes. Plazo 60 días. <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el entendimiento de los trabajadores de la implementación de los procedimientos de trabajo seguro en el desarrollo de la actividad minera. Plazo 60 días. <ul style="list-style-type: none"> • Realizar seguimiento de la implementación de los procedimientos de trabajo seguro en el desarrollo de la actividad minera. Plazo 60 días. <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer la inducción a los trabajadores nuevos en temas relacionados con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles existentes en el desarrollo de la actividad minera. Plazo 60 días. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. <p>Lo cual será verificado en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Reiterar la medida de suspensión de recuperación marginal de bloques antiguamente explotados de acuerdo con el Auto de Investigación de Visita del accidente fatal del 27 de septiembre de 2018 (Auto GSC-ZO No 000019 de 21 de febrero de 2019).</p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>Informar que a través del presente auto se acoge y da traslado del Informe de Visita de Accidente Minero realizado entre los días 19 al 25 de enero de 2021 dentro del contrato en virtud de aporte 014-89M, el cual podrá ser consultado en las Oficinas de Atención al Minero. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 8 de 8</p> <p>Dar traslado al titular minero del Informe de Visita de Accidente Minero realizado entre los días 19 al 25 de enero de 2021 dentro del contrato en virtud de aporte 014-89M, el cual podrá ser consultado en las Oficinas de Atención al Minero.</p> <p>Se recomienda dar continuidad con el sistema de bandejas implementado para el desarrollo de las actividades en los apiques, pues impiden que el desprendimiento de rocas caiga sobre los operarios y ocasione accidentes o fatalidades.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo, Información y Atención al Minero-GIAM, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	RKA-16001	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A	02	27/12/2021	902-9	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RKA-16001, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del 2019. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 DE 2001</p>

AUTO	4676	SATOR S.A.S.	02	27/12/2021	902-10	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico Minero 4676 de 2015.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6199698 21/MAY/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00172-27	MINERA EL ROBLE SA	03	27/12/2021	902-11	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00172-27, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2020..</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6325499 del 31/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse , de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 6 8 5 d e 2 0 0 1</p>
AUTO	061-98M	MINERALES ANDINO DE OCCIDENTE	2	27/12/2021	902-12	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , Se aprueba 061-98M la póliza minero ambiental No. 1010113751401 con vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7375926 20/SEP/2021</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7375924 06/OCT/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	OKD-09221	MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA, MIGUEL ÁNGEL SUAREZ NIÑO, NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO, RUBEN DARIO VELEZ VELEZ	3	27/12/2021	902-13	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. OKD-09221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA, MIGUEL ÁNGEL SUAREZ NIÑO, NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO, RUBEN DARIO VELEZ VELEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KBA-16091	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA	03	27/12/2021	902-14	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) KBA-16091 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011– Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014- vigente de acuerdo con el</p>

						<p>artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 –Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018- reglamentado por la Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de ino de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por 2001
AUTO	LEQ-15163X	MINERALES CORDOBA S.A.S	03	27/12/2021	902-15	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LEQ-15163X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: }</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	093-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	27/12/2021	902-16	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba 093-98M la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113751801 con vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7384660 06/OCT/2021

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7384658 03/NOV/2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	ICQ-08313	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	27/12/2021	902-17	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) ICQ-08313 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	27/12/2021	902-18	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 147-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6147510 del 09/SEP/2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería NO SE ENCONTRARON

						<p>DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	RFL-15081	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	03	27/12/2021	902-19	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RFL-15081, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6303902 del 14/SEP/2021</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	RFL-15081	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	03	27/12/2021	902-20	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RFL-15081, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6212603 del 14/SEP/2021</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del 1.</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	SBO-08481	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	03	27/12/2021	902-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SBO-08481, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6214804 14/SEP/2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del 2. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HGP-13221	C&ENER S.A.S.	03	27/12/2021	902-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGP-13221, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6223220 03/NOV/2021 2. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HGP-13221	C&ENER S.A.S.	05	27/12/2021	902-23	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGP-13221, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6223196 03/NOV/2021 2. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HGP-13231	C&ENER S.A.S.	05	27/12/2021	902-24	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGP-13231, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7364694 23/OCT/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HGP-13231	C&ENER S.A.S.	05	27/12/2021	902-25	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGP-13231, se aprueba el Formato Básico Minero de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6232264 03/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de

AUTO	HGP-13231	C&ENER S.A.S.	05	27/12/2021	902-26	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGP-13231, se aprueba el Formato Básico Minero de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6232240 03/NOV/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>
AUTO	HGP-13231	C&ENER S.A.S.	05	27/12/2021	902-27	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGP-13231, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6232168 03/NOV/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>
AUTO	16600	CEMENTOS ARGOS S.A	02	27/12/2021	902-28	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero 16600 de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6312064 17/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>
AUTO	16600	CEMENTOS ARGOS S.A	03	27/12/2021	902-29	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero 16600 de 2019.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6199170 17/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>
AUTO	UAH-10471	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	02	27/12/2021	902-30	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero UAH-10471, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6306419 03/OCT/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>
AUTO	UAH-10471	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	02	27/12/2021	902-31	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero UAH-10471, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6217285 03/OCT/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>
AUTO	IHO-08002	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	05	27/12/2021	902-32	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 del título minero IHO-08002, presentado con radicado 17466 de fecha 18/DIC/2020 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6265302 del 05/OCT/2021, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: No es viable aprobar por lo siguiente: Reporta minerales</p>

						<p>distintos a los aprobados. Presenta un plano en AutoCAD. El software autorizado es ArcGIS. No cumple Normatividad vigente..</p> <p>DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 2001</p>
AUTO	IHO-08002	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	05	27/12/2021	902-33	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual del 2018 del título minero IHO-08002, presentado con radicado 17464 de fecha 18/DIC/2020 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6265150 del 05/OCT/2021, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: No es viable aprobar por lo siguiente: Reporta minerales no otorgados en minuta. Presenta plano en AutoCAD. No cumple con normatividad Debe ser en ArcGIS.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

AUTO	IHO-08002	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A	05	27/12/2021	902-34	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 del título minero IHO-08002, presentado con radicado 17460 de fecha 18/DIC/2020 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6265065 del 05/OCT/2021, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: No es viable aprobar. Reporta minerales distintos a los aprobados. El plano anexado esta en AutoCAD. El software debe ser ArcGIS..</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Página 5 de 5 1. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite</p>
------	-----------	-------------------------------------------	----	------------	--------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	808-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	30/12/2021	PARM-1118	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 808-17, se realizan las siguientes disposiciones a los titulares mineros: MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. 808-17 que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 884 del 17 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. 808-1, que una vez se inicien actividades mineras de explotación, se debe dar cumplimiento a las normas consignadas en el decreto 1886 de 2015, e implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. SG-SST.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS S.A.S.	4	30/12/2021	PARM-1119	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RPP-357, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERA CROESUS S.A.S.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la propiedad privada No. RPP-357, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-971 del 23 de diciembre de 2021 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección y/o ajustes al informe anual correspondiente al periodo 2020-2021. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular de la propiedad privada No. RPP-357 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-971 del 23 de diciembre de 2021</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ILS-16201X	ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DE	7	30/12/2021	PARM-1120	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

		MATERIAL DE ARRASTRE – ASOMAM-				<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILS-16201X se realizan las siguientes decisiones</p> <p>DAR traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia dentro del contrato de concesión No. ILS-16201X.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	RH3-14371	ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ	04	30/12/2021	PARM-1121	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RH3-14371 se realizan las siguientes decisiones</p> <p>DAR traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que proceda a resolver según su competencia dentro del contrato de la Autorización Temporal No. RH3-14371.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de</p>

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	125-98M	JOSÉ GUILLERMO ORTIZ OLARTE	6	30/12/2021	PARM-1122	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 125-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: JOSÉ GUILLERMO ORTIZ OLARTE.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM 898 del 19 de noviembre de 2021, para que se pronuncien frente a las No conformidades y recomendaciones y presenten constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Informe Anual periodo 2020-2021. - El Informe Anual periodo 2021-2022. - El plan de cierre y abandono de la mina “La Esperanza 2”. - Continuar con la implementación del SG-SST. - Formular el plan de mejoramiento requerido para subsanar deficiencias en la implementación del SG-SST presentado al Ministerio del Trabajo. - Acreditar la entrega de la totalidad de la dotación - Aplicar RETIER a las instalaciones eléctricas en la mina.

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 898 del 19 de noviembre de 2021.</p> <p>CONCEDER el término de quince (15) días al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M, contados desde la notificación del presente acto, para que allegue constancia de cumplimiento de lo requerido en el Auto PARM-306 del 26 de marzo de 2021, de lo contrario se continuará con el proceso sancionatorio iniciado. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el acto administrativo respectivo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	30/12/2021	<p>PARM-1123</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

				<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 147-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM 972 del 23 de diciembre de 2021, para que se pronuncien frente a las No conformidades y recomendaciones y presenten constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conservar y mantener a la mina denominada “<i>La Esperanza 1</i>”, asociada al contrato No. 147-98M de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima del mismo, toda vez que su bocamina se encontró derrumbada. - El Certificado de estado actual de trámite de licenciamiento ambiental para el contrato No. 147-98M. - Disponer señalización que informe los datos básicos del contrato No. 147-98M: número contrato, licencia ambiental, área, cota. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de</p>
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>Fiscalización Integral PARM N° 972 del 23 de diciembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M, que una vez desalojen a los explotadores ilícitos inicie la ejecución del plan anual proyectado para el año 2021.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M que interponga amparo administrativo contra los explotadores indeterminados que operan la mina denominada “La Esperanza 1”, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 972 del 23 de diciembre de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS S.A.S	05	30/12/2021	<p>PARM-1124</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RPP-357, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERA CROESUS S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la propiedad privada No. RPP-357, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655</p>

					<p>de 1988 y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM 968 del 21 de diciembre de 2021, para que se pronuncien frente a las No conformidades y recomendaciones y presenten constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El informe anual correspondiente al periodo 2021-2022. - Continuar el proceso de optimización de la operación e ventilación. - Adelantar acciones de acreditación del laboratorio control de producción. - Continuar el proceso de automatización del muestreo en la planta de beneficio. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular de la propiedad privada No. RPP-357 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 968 del 21 de diciembre de 2021.</p> <p>REMITIR a la Alcaldía de Marmato - Caldas que proceda según corresponda a la suspensión de las operaciones ejecutadas por explotadores ajenos al RPP-357 según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 968 del 21 de diciembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Nombre</th> <th>Coordenada Este</th> <th>Coordenada Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bocamina</td> <td>Bocamina Mina Aguaceral Activa Ilícita</td> <td>1163373</td> <td>1098275</td> </tr> <tr> <td>Bocamina</td> <td>Bocamina Mina Carbonera Activa Ilícita</td> <td>1163823</td> <td>1097924</td> </tr> <tr> <td>Bocamina</td> <td>Bocamina Mina Esperanza 2 Activa Ilícita</td> <td>1163460</td> <td>1098399</td> </tr> <tr> <td>Bocamina</td> <td>Bocamina Mina La Esperanza 4 Activa Ilícita</td> <td>1163340</td> <td>1098275</td> </tr> <tr> <td>Bocamina</td> <td>Bocamina Mina Manga 1" Inactiva Ilícita</td> <td>1163359</td> <td>1098389</td> </tr> <tr> <td>Bocamina</td> <td>Bocamina Mina Manga2 Activa Ilícita</td> <td>1163545</td> <td>1098412</td> </tr> <tr> <td>Bocamina</td> <td>Bocamina Mina Nivel Carretera Activa Ilícita</td> <td>1163405</td> <td>1098214</td> </tr> <tr> <td>Bocamina</td> <td>Bocamina Mina Panfria Activa Ilícita</td> <td>1163787</td> <td>1097931</td> </tr> <tr> <td>Bocamina</td> <td>Bocamina Mina Pesebrera Activa Ilícita</td> <td>1163787</td> <td>1097931</td> </tr> <tr> <td>Bocamina</td> <td>Bocamina Mina Respaldo Activa Ilícita</td> <td>1163306</td> <td>1098278</td> </tr> </tbody> </table> <p>RECOMENDAR al titular propiedad privada No. RPP-357 que interponga amparo administrativo contra los explotadores indeterminados que operan identificado en el área del RPP-357, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 968 del 21 de diciembre de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	Tipo	Nombre	Coordenada Este	Coordenada Norte	Bocamina	Bocamina Mina Aguaceral Activa Ilícita	1163373	1098275	Bocamina	Bocamina Mina Carbonera Activa Ilícita	1163823	1097924	Bocamina	Bocamina Mina Esperanza 2 Activa Ilícita	1163460	1098399	Bocamina	Bocamina Mina La Esperanza 4 Activa Ilícita	1163340	1098275	Bocamina	Bocamina Mina Manga 1" Inactiva Ilícita	1163359	1098389	Bocamina	Bocamina Mina Manga2 Activa Ilícita	1163545	1098412	Bocamina	Bocamina Mina Nivel Carretera Activa Ilícita	1163405	1098214	Bocamina	Bocamina Mina Panfria Activa Ilícita	1163787	1097931	Bocamina	Bocamina Mina Pesebrera Activa Ilícita	1163787	1097931	Bocamina	Bocamina Mina Respaldo Activa Ilícita	1163306	1098278
Tipo	Nombre	Coordenada Este	Coordenada Norte																																															
Bocamina	Bocamina Mina Aguaceral Activa Ilícita	1163373	1098275																																															
Bocamina	Bocamina Mina Carbonera Activa Ilícita	1163823	1097924																																															
Bocamina	Bocamina Mina Esperanza 2 Activa Ilícita	1163460	1098399																																															
Bocamina	Bocamina Mina La Esperanza 4 Activa Ilícita	1163340	1098275																																															
Bocamina	Bocamina Mina Manga 1" Inactiva Ilícita	1163359	1098389																																															
Bocamina	Bocamina Mina Manga2 Activa Ilícita	1163545	1098412																																															
Bocamina	Bocamina Mina Nivel Carretera Activa Ilícita	1163405	1098214																																															
Bocamina	Bocamina Mina Panfria Activa Ilícita	1163787	1097931																																															
Bocamina	Bocamina Mina Pesebrera Activa Ilícita	1163787	1097931																																															
Bocamina	Bocamina Mina Respaldo Activa Ilícita	1163306	1098278																																															
AUTO	JG1-15371-017	HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL y GABRIEL JAIME TOBÓN ÁLVAREZ.	07	30/12/2021	PARM-1125	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato De Formalización Minera No. JG1-15371-017, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL y al subcontratista GABRIEL JAIME TOBÓN ÁLVAREZ.</p>																																												

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al señor GABRIEL JAIME TOBÓN ÁLVAREZ, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-017 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN conforme a lo dispuesto en el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017 y los conceptos técnicos PARM N° 901 del 23 de noviembre de 2021 (Componente geológico) y PARM N° 976 del 24 de diciembre de 2021 (Componente minero) lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las correcciones y/o modificaciones al programa de trabajos y obras complementario –PTOC-. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al señor GABRIEL JAIME TOBÓN ÁLVAREZ, en su calidad de beneficiario del subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-017 y al señor HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL, en calidad de titular del contrato de concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 901 del 23 de noviembre de 2021 (Componente geológico) y el concepto técnico PARM N° 976 del 24 de diciembre de 2021 (Componente minero).</p> <p>INFORMAR al titular y beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-017, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras Complementario - PTOC aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	092-98M	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO:	6	30/12/2021	PARM-1126	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, señora TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de la regalías correspondientes a los años 2020 y 2021, según lo concluido en el numeral 4.1.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 967 del 21 de diciembre de 2021. <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas</p>

					<p>genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 967 del 21 de diciembre de 2021, para que presente:</p> <p>Informe Anual periodo 2020-2021 y el Informe Anual periodo 2021-2022, según lo concluido en el numeral 3.3 del informe.</p> <p>Constancia del cumplimiento, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término, de las medidas o instrucciones técnicas y/o recomendaciones establecidas en el Informe, en específico:</p> <p><i>Levantamiento topográfico de la mina y disponga en planos vista en planta, longitudinal y transversal</i></p> <p><i>Procedimiento de control y medición de la producción, que incluya el muestreo de las vetas y en planta</i></p> <p><i>Disposición adecuadamente las colas resultado del proceso de beneficio</i> <i>Disposición en mina de un medidor de gases para el control de la atmosfera de mina, tomar mediciones en frentes de trabajo y disponer de tableros para consignar los resultados de dichas mediciones en la mina</i></p> <p><i>Formulación e implementación de plan de ventilación y para que disponga en mina el planos e isométrico de ventilación</i></p> <p><i>Implementación del SGSST</i> <i>Implementación del Plan de Emergencias</i> <i>Implementación del Plan de Sostenimiento para la mina La Gloria</i> <i>Disposición en la mina de personal capacitado en competencias laborales</i></p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p><i>mineras, en salud y seguridad minera, primeros auxilios, socorredores mineros procedimientos de trabajo</i></p> <p><i>Asignación de la dotación y los elementos de protección personal correspondientes a la totalidad de los trabajadores de la operación minera y para que se asegure de su correcto y permanente empleo</i></p> <p><i>Disposición en la operación de señalización informativa y preventiva, rutas de evacuación y abscisado de la mina</i></p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 967 del 21 de diciembre de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371-016	JUAN GUILLERMO CÁRDENAS ZAPATA, Y HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	2	30/12/2021	<p>PARM-1127</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-016, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor JUAN GUILLERMO CÁRDENAS ZAPATA, así como al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-016 y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-900 del 23 de noviembre de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	K17-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	30/12/2021	<p><i>PARM-1128</i></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. K17-08051, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones.</p> <p>TRASLADOS Se da a conocer al titular minero el concepto técnico PARM 974 del 24 de diciembre 2021, el cual hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se da a conocer a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación oficio con radicado 20211001600242 de 15-12-2021 en el que se solicita asignar las cotas piso – techo del título minero de referencia, a efectos de tener claridad sobre el área al cual se deberán limitar las actividades propias de la concesión.</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. K17-08051, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y</p>

					<p>287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto PARM 974 del 24 de diciembre de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2021. • Allegue licencia ambiental, certificado de estado de trámite de la misma o la documentación respectiva de los trámites que se encuentra adelantando ante el ministerio del interior para definir la procedencia de procesos consultivos, para luego continuar con el respectivo trámite ambiental. (radicados, solicitudes, formularios) <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 31 DE DICIEMBRE DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Claudia Marcela Granda Orrego

CLAUDIA MARCELLA GRANDA ORREGO
Coordinadora (E) Punto Atención Regional Medellín